Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que contra la sentencia dictada el 13 de agosto de 2024, que desestimó la queja, el letrado de la recurrente impuso un recurso de revocatoria.

2°) Que a juicio de este Tribunal resultan atendibles las razones expuestas en la presentación mencionada y, por lo tanto, corresponde hacer lugar al planteo y dejar sin efecto lo decidido. En consecuencia, cabe proseguir con el examen de la pretensión recursiva.

3°) Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no cumple con el requisito de fundamentación autónoma.

Por ello, se deja sin efecto la resolución del 13 de agosto de 2024, se desestima la presentación directa y se declara perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de revocatoria interpuesto por **Provincia S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo, demandada en autos,** representada por el **Dr. Iván Nicolás Lubovitsky.**